FO-GH-02-010-2020-08-437

CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACION DE CALDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

El PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2209 DE 1998 "Artículo 3º, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y considerando que:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El numeral 3, Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el Decreto **2209** DE 1998 "Artículo 3º**.-** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En mérito de lo expuesto, se permite.

CERTIFICAR QUE:

Revisada la actual planta de cargos de la Administración Departamental no existen servidores públicos con la disponibilidad de tiempo completo para acompañar a la Sec. Infraestructura,en las actividades contempladas en el objeto del contrato que se requiere como es:

Título requerido: Ingeniero Civil Especialista en vías y transportes

Experiencia Profesional Requerida
48 o mas meses

Objeto: Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalía, incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura

Perfil requerido: Para la ejecución del objeto, el proponente, deberá certificar estudios profesionales con especialización en el área de la ingeniería civil o ingeniería de vías.

Estudios profesionales requeridos
Ingeniero Civil Especialista en Vías y Transportes

Título de formación profesional: Ingeniero Civil Especialista en vías y transportes

Personal requerido: 1

Dado en Manizales, en Agosto 13 de 2020

Flor Nelcy Giraldo Mejía
Profesional Especializada
Grupo Gestión Administrativa